

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-00575-00

Providencia nro.

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 03 del 2020. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 150

Radicación nro. 2019-00575-00

Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

Divorcio

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>23</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18/02/2021
<i>Diego Salazar D.</i>
Secretario